Expediente: **459/25**
Carátula: **ACOSTA RENE RUBEN C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - ACOSTA, RENE RUBEN-ACTOR
27255435499 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR
30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO
27255435499 - MUIÑO MATIENZO, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
306488157581051 - KOTOWICZ, ALEJANDRO D-PERITO PSICÓLOGO
30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 459/25

H105026486264

JUICIO: ACOSTA RENE RUBEN c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°459/25-Juzgado del Trabajo X nom.

En cumplimiento con el proveído de fecha 11/11/2026, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La parte Actora ofreció:

1) CONSTANCIA DE AUTOS: Producida.

2) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Producida.

3) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio Municipalidad de Aguilares del 09/06/2026, 02/07/2026.

4) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio ARCA del 04/06/2026.

5) PERICIAL MÉDICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 14/10/2026 por el PMO Dr. Montarzino Mauricio.

6) PERICIAL PSICOLÓGICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 08/06/2026 por el Lic. Alejandro Kotowicz.

7) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio SRT del 13/05/2026.

La parte Demandada ofreció:

1) INSTRUMENTAL: Producida.

2) PERICIAL CONTABLE: Rechazada.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba. Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.-

1) Tengo presente el informe actuarial que antecede y en su mérito, pongo los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (art 102 CPL).

2) Asimismo, atento a la inconstitucionalidad planteada en el escrito de fecha 08/04/2025 por la parte actora de los art. 8 apartado 3, 21, 22 de la LRT, Resolución 1039/19 y 332/23; art. 7 de la Ley 23.928 texto según ley 25.561 (pág. 2 y ss.), y contestadas por la parte demandada en fecha 30/04/2025 (pág. 4 y ss.), CÓRRASE VISTA al **Agente Fiscal de la II° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.459/25 MBGI-

Actuación firmada en fecha 18/11/2026

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:
CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.